

MODELO SOCIEDAD CIVIL

En la ciudad de, día, mes y año

REUNIDOS

De una parte, don, mayor de edad, casado (o soltero), industrial, con domicilio en, calle, nº y provisto de N.I.F.

Y de otra, doña, (referenciar las mismas circunstancias personales que en el apartado anterior referidas al otro contratante).

Intervienen ambas partes intervienen en su propio nombre y derecho reconociéndose mutua capacidad de obrar y obligarse y a tal efecto,

EXPONEN

Que libre y espontáneamente, los comparecientes convienen en otorgar y formalizar el presente contrato de constitución de SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. En este acto los intervinientes, don y doña, constituyen una sociedad de carácter particular civil, que se regirá en lo no previsto en este documento, por lo preceptuado en los artículos 1.665 y siguientes del Código Civil y demás disposiciones legales de aplicación

SEGUNDA. La sociedad girar con el nombre de SOCIEDAD CIVIL.

TERCERA. Su domicilio social estar en esta ciudad, en la calle, num.

CUARTA. Su objeto ser la y cuantas actividades empresariales se relacionan con el citado objeto.

QUINTA. Los socios aportan cada uno:

Don, aporta en metálico la suma de euros.

Doña, aporta el uso y disfrute del establecimiento (indicando su nombre comercial) lo cual se valora en euros.

SEXTA. Quedan expresamente facultados y autorizados dony doña para que, con entera libertad y dentro del giro y tráfico de la Sociedad, puedan realizar y ejecutar todos los actos y contratos de gestión, de administración y de representación que estimen convenientes, así como contratar y despedir empleados dependientes de la referida actividad.

SEPTIMA. La duración de la presente Sociedad será ilimitada, entendiéndose subsistente hasta que uno de los socios inste su rescisión, avisando al otro por escrito fehacientemente con quince días de anticipación con cuyo anuncio se considera la Sociedad disuelta y en periodo de liquidación.

OCTAVA. La representación judicial y extrajudicial y la administración de la Sociedad, la asumirá exclusivamente el Presidente de la Sociedad, quien tendrá y llevará la firma social, a todos los efectos. Todas las facultades expresadas podrán ser delegadas expresamente en otro socio.

NOVENA. Cada uno de los socios percibirá en concepto de beneficios sociales anuales por su aportación las cantidades siguientes:

Un por ciento del volumen total de venta, hasta la suma de euros.

Y si la venta excediera de dicha cifra, el por ciento de lo que dicho exceso signifique beneficios en la producción y venta.

DECIMA. El fallecimiento de cualquiera de los socios, no será motivo de extinción de la sociedad, continuando sus herederos como socios.

UNDECIMA. En caso de disolución de la sociedad el patrimonio se distribuirá de la siguiente forma:

(NOTA. Exponer la forma en que se distribuirá el patrimonio de la sociedad en caso de disolución.).

DUODECIMA. Los socios no podrán individualmente, pedir la disolución de la sociedad, pero si su baja en la misma.

DECIMOTERCERA. Acordada la disolución de la sociedad se proceder a fijar la cuota que corresponda a cada socio por gastos y pérdidas, si quedase remanente se le dar el destino que la Junta General Extraordinaria decida, con arreglo a los fines societarios.

DECIMOCUARTA. Para todas las cuestiones derivadas de la interpretación y aplicación del presente contrato, y en especial de las desavenencias que pudieran surgir entre los socios, con ocasión de la liquidación de la sociedad, serán resueltas por árbitros de equidad, de conformidad con la Ley.

Y en prueba de conformidad y aceptación firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Fdo.:

